



20 de abril de 2023

(23-2854)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Equipos terminales utilizados en las redes móviles
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Fija norma técnica que regula las especificaciones técnicas que deberá cumplir la estructura de IMEI de los equipos terminales utilizados en las redes móviles.; (3 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> En Chile existe normativa de telecomunicaciones relativa al bloqueo del IMEI de equipos terminales móviles por robo, hurto o extravío. Sin embargo, se ha registrado que posteriormente, dichos IMEI en algunos casos son adulterados con la finalidad de burlar el bloqueo del cual fueron objeto.  Con motivo de evitar la situación antes descrita, a través de la presente propuesta, se busca complementar la normativa existente en la materia, estableciendo las características técnicas y estructura que deben cumplir los IMEI de los equipos terminales, para ser utilizados en las redes móviles, de lo contrario, no podrán cursar tráfico en el país.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Armonización

**8. Documentos pertinentes:**

- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- Decreto N° 157 de 2011, de la Subsecretaría, que *Establece el procedimiento que regula el bloqueo de equipos terminales robados, hurtados y extraviados.*
- Resolución Exenta N° 1.068 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 4.281 de 2022, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que *Regula el bloqueo de equipos terminales móviles de servicios de telecomunicaciones en situaciones especiales.*

**9. Fecha propuesta de adopción:** Por determinar

**Fecha propuesta de entrada en vigor:** Por determinar

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

División de Aspectos Regulatorios del Comercio  
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Teatinos 180, piso 11  
Teléfono: (+56)-2-2827 5250  
Fax: (+56)-2-2380 9494  
Correo electrónico: [tbt\\_chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl)

[https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23\\_9173\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_9173_00_s.pdf)